



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-16934032-GDEBA-DGIIOMA. Enfermería Domiciliaria.

VISTO el Expediente EX-2018-16934032-GDEBA-DGIIOMA, referido a la propuesta de actualización de valores destinados a Enfermería Domiciliaria, la Ley del IOMA N° 6982 (T.O. 1987), la Resolución N° 2457/17 y la Resolución N° 3696/17, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección de Programas Específicos eleva la propuesta de actualización de valores destinados a Enfermería Domiciliaria, sugiriendo otorgar un incremento del 2,54% retroactivo al 1° de noviembre de 2017, y, en forma escalonada, un 7% con vigencia a partir de mayo de 2018 y el porcentaje restante para completar el 15% a partir del mes de septiembre de 2018 (orden 3);

Que asimismo, la Dirección propiciante señala que se debe considerar que el gasto promedio mensual de pesos un millón novecientos ocho mil seiscientos cincuenta y cinco (\$ 1.908.655), generaría un gasto adicional mensual para el primer tramo de pesos cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta y nueve (\$ 48.479), para el segundo de pesos ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos setenta y nueve (\$185.479) y para el tercero de pesos trescientos cuarenta y dos mil cincuenta (\$ 342.050), todo ello sobre el valor promedio inicial;

Que a esos fines se adjunta en el orden 4, bajo el IF-2018- 20044891-GDEBA- DPEIOMA, Anexos 1 y 2 con los listados valorizados de las prestaciones;

Que en el orden 5, se adjunta la Resolución del Directorio N° 2457/17 con los valores actualmente vigentes;

Que en el orden 7, la Dirección General de Prestaciones toma el debido conocimiento y no teniendo objeciones que formular, remite el presente a la Dirección General de Administración, a los efectos de proceder a realizar la imputación correspondiente;

Que la Dirección General de Administración toma intervención en el orden 9 y efectúa el cálculo del gasto que insumirá el aumento propuesto, solicitando se efectúe la imputación del mismo por la suma de pesos un millón novecientos treinta y un mil doscientos ochenta y cuatro con siete centavos (\$ 1.931.284,07),

computable al presupuesto general del ejercicio 2018, siendo la misma adjuntada en el orden 12;

Que la Dirección General de Prestaciones vuelve a tomar intervención en el orden 17 y aclara que se advertiría una dificultad en cuanto a la recepción de la refacturación respecto a la retroactividad, debido a la cantidad de prestadores y modalidad de presentación de la misma;

Que en el orden 19, la Dirección General de Administración toma conocimiento de lo informado por la Dirección General de Prestaciones, sin objeciones que formular y compartiendo el criterio de la Dirección preopinante;

Que la Dirección de Relaciones Jurídicas interviene sin objeciones legales, considerando que la cuestión técnica involucrada en la gestión resulta ajena a su competencia jurídica, pudiendo el Directorio del Instituto prestarle formal aprobación bajo la responsabilidad de los funcionarios que la propician;

Que el Directorio, en su reunión de fecha 20 de septiembre de 2018, en las actuaciones referidas a la actualización de valores de las prestaciones destinadas a Enfermería Domiciliaria, según consta en Acta N° 35, **RESOLVIÓ** por mayoría con el voto negativo de la Vocal Patricia Edith WILDE, abstención de la Vocal Paula Karina ESPINO, y ad referendum de la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control de la Provincia: 1) aprobar un incremento del dieciocho por ciento (18%) en los valores de las prestaciones destinadas a Enfermería Domiciliaria, con vigencia a partir del 1° de septiembre de 2018; 2) encomendar a la Dirección General de Prestaciones la elaboración del Anexo pertinente el que, como Anexo Único formará parte del acto administrativo a dictarse.

Que en el orden 33, la Dirección General de Prestaciones, adjunta bajo el número IF-2018-21209394-GDEBA-DGPIOMA, el anexo definitivo con el listado valorizado de las prestaciones, que recepta lo resuelto por el Directorio;

Que el Directorio resolvió la presente medida en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 6982 (T.O. 1987);

Que el presente acto administrativo se suscribe conforme a lo establecido en la Resolución del Directorio N° 3696/17;

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1°. Aprobar ad referendum de la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control de la Provincia un incremento del dieciocho por ciento (18%) en los valores de las prestaciones destinadas a Enfermería Domiciliaria, con vigencia a partir del 1° de septiembre de 2018, de conformidad con el anexo IF-2018-21209394-GDEBA-DGPIOMA que como Anexo Único forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°. El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: Ju 12, Ja 0, Ent 200, Pr 1, Sp 1, Py 0, Ac 1, Ob 0, In 3, Ppr 4, Ppa 8, Spa 0, Fuentede Financiamiento 12, Presupuesto

General Ejercicio 2018 Ley N° 14.982.

ARTICULO 3°. Registrar. Comunicar a la Dirección General de Prestaciones y a la Dirección de Programas Específicos. Pasar a las demás Direcciones Generales y Direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento. Cumplido, archivar.

Digitally signed by DI LISCIA Pablo Hernán
Date: 2018.09.24 17:06:20 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Pablo Hernan Di Liscia
Presidente
Instituto de Obra Médico Asistencial

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL
ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2018.09.24 17:06:19 -03'00'

ANEXO I**MODULOS PRESTACIONALES Y VALORES (DESDE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2018)****A. MODULACIÓN**

La cobertura de enfermería domiciliaria para afiliados del IOMA, se autorizará para ser brindada a través de **visitas domiciliarias**. La visita de Enfermería Domiciliaria se encuentra destinada a brindar todas las prácticas específicas de enfermería que requiera el afiliado.

Asimismo estas visitas que tendrán una duración de entre 60 – 90 minutos cada una, se disponen en distintos módulos según la complejidad del paciente y el perfil del profesional que brindará el servicio.

El Enfermero, habiendo evaluado el cuadro clínico del afiliado, y tomado conocimiento de lo indicado por el médico del paciente, propondrá al IOMA la cobertura de Enfermería Domiciliaria a través de visitas en domicilio.

MÓDULO A: MÓDULO DE ENFERMERÍA DOMICILIARIA BÁSICO

MÓDULO	VISTAS DIARIAS
MA	1

Este módulo está destinado a afiliados con requerimientos de enfermería domiciliaria básica. Podrá ser brindado solo por **Auxiliares de Enfermería**. Contempla solo 1 visita diaria y el afiliado no podrá recibir más de una visita en el domicilio bajo este módulo.

Las prácticas que serán realizadas dentro de este módulo son las descriptas para el Auxiliar de Enfermería:

- Realizar curaciones simples
- Administrar enemas evacuantes
- Realizar medidas de higiene y confort completa
- Realizar los controles de signos vitales (tensión arterial, pulso, respiración, etc.).

Las tareas mencionadas se consideran un apoyo a las tareas de enfermería antes detalladas y solo se autorizarán como complemento de éstas.

MÓDULOS P: MÓDULOS DE ENFERMERÍA DOMICILIARIA PROFESIONAL

MÓDULO	VISTAS DIARIAS
MP1	1
MP2	2
MP3	3
MP4	4

Estos módulos están destinados a afiliados con requerimientos de enfermería domiciliar profesional. Podrán ser brindados solo por **Enfermeros Profesionales**, contemplan de 1 a 4 visitas por día según la complejidad y el cuadro clínico, y cada afiliado no podrá recibir más de 4 visitas en el domicilio bajo estos módulos.

Las prácticas que serán realizadas dentro de estos módulos son las descriptas para el Enfermero Profesional:

- Realizar curaciones simples
- Administrar enemas evacuantes
- Realizar medidas de higiene y confort completa.
- Realizar los controles de signos vitales (tensión arterial, pulso, respiración, etc.).
Las tareas mencionadas se consideran un apoyo a las tareas de enfermería antes detalladas y solo se autorizarán como complemento de éstas.
- Administrar medicamentos por catéter central.
- Administrar medicamentos por vía intramuscular.
- Administrar medicamentos por vía parenteral (endovenoso)
- Efectuar punciones venosas periféricas.
- Realizar curaciones complejas que no demanden tratamiento quirúrgico.
- Realizar curaciones de heridas quirúrgicas.
- Manejar la colocación, control y cambio de colector de drenaje.
- Colocar y controlar el funcionamiento de sondas naso gástrica y vesical.
- Retirar sondas naso gástrica y vesical.
- La enfermería para control de glucemia y administración de Insulina se contemplará solamente en pacientes con algún grado de minusvalía o pacientes cuyo conviviente tenga algún grado de incapacidad.

B. VALORES

MÓDULO	VISITAS DIARIAS	VALOR
MA	1	\$160
MP1	1	\$257
MP2	2	\$443
MP3	3	\$596
MP4	4	\$741

C. VARIANTES DE LA AUTORIZACIÓN**1. De interés del afiliado y/o su red primaria de apoyo:**

- El afiliado podrá recibir servicio de Enfermería Domiciliaria a través del **Módulo A** solo hasta 1 visita diaria como máximo.
- El afiliado podrá recibir servicio de Enfermería Domiciliaria a través de los **Módulos P** hasta 4 visita diarias como máximo.
- El afiliado no podrá recibir el servicio combinado de Módulo A y Modulo P.

2. De interés del Enfermero Domiciliario:

- El máximo de visitas diarias a autorizar para ser realizadas por un Enfermero en el Domicilio será de 10 visitas, independientemente de la cantidad de afiliados a los cuales brinde el servicio.
- El Enfermero Domiciliario que brinde la atención máxima de 10 visitas diarias para varios afiliados, no podrá prestar otro servicio del cual brinde cobertura este IOMA para el mismo u otro afiliado.
- El Auxiliar de enfermería podrá brindar el servicio de prácticas enunciadas en el módulo A de enfermería con un máximo de 1 visita diaria por afiliado.
- El Enfermero Domiciliario podrá brindar el servicio de modulo P hasta un máximo de 4 visitas diarias para un afiliado.

La autorización de la cantidad de visitas dependerá del dictamen de la auditoría especializada de la Dirección de Programas Específicos.



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número: IF-2018-21209394-GDEBA-DGPIOMA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 21 de Septiembre de 2018

Referencia: Anexo Enfermería Domiciliaria Septiembre 2018

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2018.09.21 17:01:59 -03'00'

Nils Picca
Director General
Dirección General de Prestaciones
Instituto de Obra Médico Asistencial

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL
ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2018.09.21 17:02:02 -03'00'